



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1487 -R-UNICA-2021**

Ica, 8 de julio de 2021

**VISTO:**

La solicitud S/N de fecha 30 de marzo del 2021, presentado por el docente Mario Leonardo Guevara Escalante, quien solicita el otorgamiento de pago de Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Joaquín Alberto Guevara Torres, acaecido el 19 de enero del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

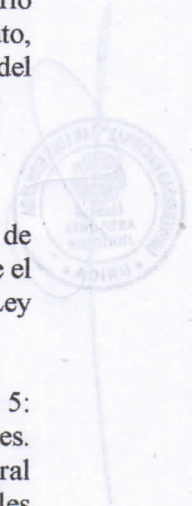
Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF, publicado el 22 de noviembre de 2019, se establecen las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la **asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;**

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 370-1970 emitida por la Municipalidad Provincial de Pisco, certifica que el señor Mario Leonardo Guevara Escalante es hijo de Q.E.V.F. Joaquín Alberto Guevara Torres y según Acta de Defunción N° 5001036433, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que el señor Joaquín Alberto Guevara Torres, falleció el 19 de enero del 2020;

Que, con el Informe N° 0095-URH/RYP-UNICA-2021 del 21 de abril del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ **3,000.00 soles**; determina que es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 515-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 22 de abril del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta, el Informe N° 209-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0481-2021-OPP/UNICA del 12 de mayo del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 143-UPPM/OPP/UNICA-2021;



Que, mediante Informe N° 297-OAJ-UNICA-2021, del 22 de mayo de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, el otorgamiento de Bonificación por Sepelio y Luto a favor de Mario Leonardo Guevara Escalante, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Joaquín Alberto Guevara Torres, acaecido el 19 de enero del 2020;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de julio de 2021, dentro de sus atribuciones, acordó por unanimidad, declarar procedente la solicitud de Bonificación por Sepelio y Luto, formulado por el docente nombrado Mario Leonardo Guevara Escalante, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Joaquín Alberto Guevara Torres;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 8 de julio del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de pago de Bonificación por Sepelio y Luto, formulado por el docente nombrado **MARIO LEONARDO GUEVARA ESCALANTE**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Joaquín Alberto Guevara Torres, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, al docente **Mario Leonardo Guevara Escalante**, el pago de Bonificación por Sepelio y Luto, el monto de S/. **3,000.00** (Tres mil con 00/100 soles).

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0143-UPPM/OPP/UNICA-2021.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Nelly*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**